

51 *Las leyes y ordenanzas de la Real Academia de San Fernando*
didos del Director , y con asistencia del Censor, y Secretario , que en todos componen once votos , declararán los discursos dignos de aprobacion , y el mas preferente digno del premio.

4 Serán admitidos los extranjeros á este certámen literario , y enviarán sus discursos escritos en español , latin , frances , ingles , ó italiano.

5 El discurso premiado se imprimirá en las memorias anuales de la Sociedad en qualquiera de estas lenguas, en que viniere escrito , con su traduccion , sinó estubiere en español.

6 En las clases de industria , y artes los premios se deben asignar á beneficio de la enseñanza , recayendo en los que se aventajaren.

7 La asignacion de estos premios , no puede admitir regla constante , porque depende de la cantidad de los fondos anuales de la Sociedad , y de la progression que se vaya advirtiendo en la industria , y oficios.

8 Para estimular á unos y otros , se ha propuesto la Sociedad anunciar anualmente en sus memorias impresas los nombres de los premiados , y las causas por que se han hecho dignos del premio.

9 Serán jueces de esta distribucion los Socios curadores de las escuelas patrióticas.

